

**Asamblea General**

Distr. general
3 de octubre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 117 b) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones
relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios
para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos
y las libertades fundamentales**

**Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas
en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento
de la cooperación internacional e importancia de la no
selectividad, la imparcialidad y la objetividad**

Informe del Secretario General*

Adición

I. Introducción

1. En sus resoluciones 56/153, de 19 de diciembre de 2001, y 57/203, de 18 de diciembre de 2002, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe completo sobre el fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional basada en los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad, teniendo en cuenta las ideas de los Estados Miembros. Asimismo, la Asamblea decidió seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo octavo período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

2. De conformidad con el párrafo 11 de esas resoluciones, el Secretario General, en una nota verbal de fecha 2 de mayo de 2002, invitó a los Estados Miembros a que presentasen propuestas e ideas prácticas que contribuyeran a afianzar la acción de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante la promoción de la cooperación internacional basada en los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad.

* La presente adición se presentó con retraso para que la Asamblea General tuviera a la vista toda la información pertinente proporcionada por los gobiernos.

3. Al 17 de julio de 2003, se había recibido la respuesta del Gobierno de la Jamarhiya Árabe Libia, que se incluyó en el informe del Secretario General (A/58/185). A fin de solicitar otras respuestas, el Secretario General, en una nota verbal de fecha 17 de julio de 2003, volvió a invitar a los Estados Miembros a que presentasen propuestas e ideas prácticas. El 5 de agosto de 2003, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recibió una respuesta del Gobierno de la Federación de Rusia, que se reproduce en la sección II.

II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Federación de Rusia

[Original: ruso]
[Ginebra, 3 de agosto de 2003]

Aspectos generales

4. La Federación de Rusia considera que las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos son muy importantes y está de acuerdo con que es legítimo que la comunidad internacional se interese por la situación de los derechos humanos en un país determinado, tal como se manifiesta en la Declaración y el Programa de Acción de Viena que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos aprobó en 1993. Al mismo tiempo, rechazamos categóricamente la dualidad de criterios y la politización de los derechos humanos y la utilización de las cuestiones relativas a los derechos humanos como instrumento de presión en las relaciones internacionales.

5. Estamos convencidos de que el debate sobre los derechos humanos en las Naciones Unidas debería servir para acercar a los países y promover el desarrollo de una cooperación constructiva en la esfera humanitaria, teniendo debidamente en cuenta las características concretas de cada país y región y sus tradiciones culturales e históricas en ese ámbito.

6. En repetidas ocasiones, la Federación de Rusia ha hecho hincapié en que los principios rectores de la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales deben ser la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad. Hoy en día, estos principios adquieren un nuevo significado, en vista de la intención manifestada por el Secretario General de integrar el componente de derechos humanos en todos los ámbitos de acción de las Naciones Unidas.

Funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos

7. En primer lugar, es necesario recalcar que la Federación de Rusia opina que ninguna medida de carácter mecánico o técnico que se adopte para reformar la Comisión de Derechos Humanos dará resultados concretos ni contribuirá a hacer más eficaz su labor, a menos que todas las partes interesadas emprendan acciones para despolitizar efectivamente la cooperación intergubernamental en el ámbito de los derechos humanos, incluso en el marco de la Comisión.

8. La Federación de Rusia considera preocupantes las recientes propuestas de clasificar a cada Estado como “ejemplar” o “culpable” dependiendo de si cumple o no con las normas de derechos humanos, y de introducir, en consecuencia, nuevos criterios para

formar parte de la Comisión. Estamos convencidos de que estas iniciativas no sólo no contribuyen a fomentar la cooperación constructiva y equitativa entre los Estados, sino que, además, son contrarias a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas.

9. La Federación de Rusia ha señalado más de una vez que debería respetarse estrictamente la condición de las delegaciones al adoptar decisiones sobre el reglamento de un determinado período de sesiones, incluida la asignación de tiempo para hacer uso de la palabra. Es lógico que los miembros elegidos de conformidad con el procedimiento establecido tengan el derecho prioritario de intervenir en las sesiones de la Comisión, que es un foro intergubernamental con un número limitado de miembros. Cualquier intento de restringir la participación de los miembros de la Comisión en la labor de los períodos de sesiones, incluso reduciendo el tiempo de que dispone un orador en favor de los observadores, desvirtúa la condición de la Comisión.

10. También consideramos que no es aconsejable modificar el programa de la Comisión. La experiencia ha demostrado que el programa actual es el más apropiado para tener en cuenta los intereses de diversos Estados y grupos de Estados.

11. La práctica indica que el tiempo asignado para analizar los métodos de la Comisión durante sus períodos ordinarios de sesiones resulta claramente insuficiente. A este respecto, consideramos que merece especial atención la idea de establecer un mecanismo permanente de consulta sobre los métodos de trabajo de la Comisión, tal vez como grupo de trabajo de composición abierta, que se reúna entre períodos de sesiones para tratar el aumento de la efectividad de la Comisión. En las sesiones de dicho grupo podría examinarse por separado la cuestión del fortalecimiento de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos.

12. Una de las principales tareas que deben realizarse para intentar que sea más eficaz la labor de la Comisión es, en nuestra opinión, mejorar la calidad del diálogo entre quienes participen en el período de sesiones y los mecanismos de los procedimientos especiales de la Comisión. En este sentido, consideramos aconsejable seguir dedicando algunas sesiones a la presentación de informes de relatores especiales, representantes especiales y expertos independientes, y tener la posibilidad de celebrar una sesión para preguntas y respuestas. Además, la secretaría debería transmitir a los Estados pertinentes, mucho antes del período de sesiones, las partes de los informes presentados por los mecanismos de procedimientos especiales que contengan referencias a esos Estados, así como información sobre las solicitudes de información relacionadas con casos particulares y las respuestas recibidas. Esto es aplicable también a la transmisión a los Estados pertinentes de los informes sobre visitas a países realizadas en el marco de los procedimientos especiales temáticos y por países.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

13. La Federación de Rusia ha declarado reiteradamente su opinión de que las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) deberían centrarse principalmente en promover y afianzar el diálogo y la cooperación entre Estados en el ámbito de los derechos humanos, en el marco del mecanismo de las Naciones Unidas. Consideramos que una de las principales tareas de la reforma del ACNUDH ha de ser el fortalecimiento de los mecanismos de asistencia técnica y asesoramiento, con miras a atenuar las diferencias en la protección jurídica de los individuos entre países con distintos niveles de desarrollo

social y económico, y con capacidades básicas en el ámbito de la protección de los derechos humanos. Al mismo tiempo, estimamos que la asistencia no debería imponerse a los Estados ni estar en modo alguno condicionada por intereses políticos.

14. La Federación de Rusia observa con satisfacción los avances que la Oficina ha logrado recientemente en cuanto al equilibrio entre los derechos civiles y políticos, por una parte, y los derechos económicos, sociales y culturales, por otra. Tradicionalmente, la Oficina no ha prestado la debida atención a este último grupo de derechos. Esperamos que las medidas adoptadas por el ACNUDH para impulsar y promover la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular del derecho al desarrollo, tengan un contenido concreto, lo que sin duda permitirá tener mejor en cuenta los intereses de muy diversos grupos de países y aumentará el prestigio de la Oficina.

15. Es posible mejorar aún más la eficacia de las actividades del ACNUDH, especialmente en los ámbitos de la administración y en disciplina de los funcionarios. En particular, resultan desconcertantes los métodos de trabajo de ciertos mecanismos de procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos o, más bien, de las dependencias de la Secretaría que prestan servicios para sus actividades. Recientemente se han hecho más frecuentes los casos en que los Estados han recibido solicitudes de información y llamamientos urgentes con datos que evidentemente no habían sido verificados. En ocasiones, estos llamamientos y solicitudes causan duplicaciones o exceden de los mandatos de los mecanismos de los procedimientos especiales. Estimamos que esta práctica es inaceptable, porque debilita la autoridad de los mecanismos de procedimientos especiales y disminuye la confianza de los Estados Miembros en la labor de la Oficina. Además, en los últimos tiempos, los métodos de trabajo de algunos organismos creados en virtud de tratados, que toman iniciativas que exceden de sus mandatos, han despertado preocupación en la Federación de Rusia.

16. La Federación de Rusia considera particularmente alarmante la práctica de transmitir a la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría de las Naciones Unidas en Nueva York información confidencial recibida por el ACNUDH de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, dado que dicha información es luego examinada por el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones creado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en cada período ordinario de sesiones.

17. La Federación de Rusia ha declarado reiteradas veces que esas prácticas del ACNUDH no tienen fundamento jurídico y sólo sirven para intensificar la actitud de confrontación por la que lamentablemente se han caracterizado, en los últimos años, las actividades del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones.

18. En cuanto a los otros asuntos urgentes relacionados con el funcionamiento del ACNUDH, sigue siendo preocupante que no se haya observado el principio de representación geográfica equitativa en la contratación del personal del ACNUDH y que el presupuesto de esta Oficina de la Secretaría dependa demasiado de las contribuciones voluntarias de un grupo fijo de donantes. Esta situación menoscaba el prestigio del ACNUDH como órgano independiente e imparcial que coordina la cooperación universal en el ámbito de los derechos humanos.